



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SJR/SO/079/2023

LXXIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de San José del Rincón, Estado de México; siendo las **trece** horas con **quince** minutos del día **treinta** de **agosto** del año **dos mil veintitrés**, se reunieron en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal, sito en calle Guadalupe Victoria número 12, Colonia Centro, San José del Rincón, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional 2022-2024; con el propósito de llevar a cabo la **Septuagésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo**, con base en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente. -----

En uso de la palabra la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional, agradece la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento e instruye al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Isidro Sánchez Salazar, proceda a pasar lista de asistencia a fin de verificar si existe *quorum legal* para sesionar. -----

Acto seguido, el Lic. Isidro Sánchez Salazar, Secretario del Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista, encontrándose presentes los C.C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal; Roberto Carlos Pedraza Munguía, Síndico Municipal; Blanca Estela Mercado Rangel, Primera Regidora; Honorio Salgado García, Segundo Regidor; Maribel Salazar Arellano, Tercera Regidora; Florentino Reyes Merlos, Cuarto Regidor; Javier Mondragón López, Quinto Regidor; Alejandra Marín Huitrón, Sexta Regidora y Monserrat Guadalupe Mercado Vilchis, Séptima Regidora, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Isidro Sánchez Salazar. -----

1. En uso de la voz, el Lic. Isidro Sánchez Salazar, informa que se encuentran presentes **nueve** de los **nueve integrantes del cuerpo edilicio**, por lo tanto, **CERTIFICA** la existencia de *quorum legal* para sesionar. -----

Acto seguido, la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, declara formalmente instalada la **Septuagésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo** e instruye al Lic. Isidro Sánchez Salazar, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

2. El Lic. Isidro Sánchez Salazar, Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del cuerpo edilicio el siguiente: -----

Orden del día

1. Lista de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento de San José del Rincón y en su caso declaración del *quórum legal*. -----
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día. -----
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior. -----
4. Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Protocolo de Actuación para la Recepción y Trámite de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos presentada ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses para las Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados de la Administración Pública Municipal de San José del Rincón, Estado de México. -----
5. Presentación y, en su caso, aprobación del punto de acuerdo para que los integrantes del H. Ayuntamiento aprueben la propuesta para que se realice la disminución de manera quincenal sobre el concepto denominado gratificación a integrantes del Ayuntamiento, Directores, Subdirectores, Coordinadores A y B, Cronista Municipal, Jefes de Departamento A, B, C, D y E; Supervisores,

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Operativos A, B y C; Analistas A, B, y C; Secretaria A, Auxiliar de Contabilidad Finanzas y Administración A, Cajero, Auxiliar Administrativo A, B, C y D; Contabilidad Ingresos y Presupuestos B. -----

6. Asuntos Generales. -----
7. Clausura de la Sesión. -----

El cual se sometió a consideración de los ediles para su aprobación, por el Secretario del Ayuntamiento, quien recaba el sentido de la votación de los integrantes de cabildo presentes, informando a la Presidenta Municipal que el Orden del Día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos. -----

En uso de la palabra la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, instruye al Lic. Isidro Sánchez Salazar, continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

3. Atendiendo a la instrucción de la titular del ejecutivo, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número 3, que se refiere a la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior. -----

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional, refiere; solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo, sea dispensada la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que en su momento fue leída y firmada por ustedes, motivo por el cual, solicito la aprobación de la misma. Acto seguido, instruye al Secretario del Ayuntamiento para que recabe el sentido de la votación correspondiente. -----

En uso de la voz el Lic. Isidro Sánchez Salazar, recaba el sentido de la votación de los integrantes de cabildo, quienes manifiestan que su voto es a favor e informa a la Presidenta Municipal que el punto en cuestión fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**. -----

Acto seguido, la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, instruye al Lic. Isidro Sánchez Salazar, para que proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

4. En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Isidro Sánchez Salazar, informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número 4, que se refiere a la Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Protocolo de Actuación para la Recepción y Trámite de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos presentada ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses para las Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados de la Administración Pública Municipal de San José del Rincón, Estado de México. -----

En uso de la voz la titular del Ejecutivo Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento realizar la exposición de motivos a la propuesta correspondiente y en su caso, levantar el sentido de la votación para su eventual aprobación. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Isidro Sánchez Salazar, refiere: Señoras y Señores integrantes de Cabildo, con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 64 fracción I, 66, 69 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37, 38, 40, 41 y 43 del Bando Municipal Vigente así como el Acuerdo de Cabildo número 022/SO/02/2022 de fecha siete de enero del año 2022 y en atención al escrito con número MSJR/AQT/SM/185/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, enviado por el C. Roberto Carlos Pedraza Munguía, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión para la Reglamentación del Municipio de San José del Rincón, mediante el cual solicita considerar como punto del orden del día en Sesión Ordinaria de Cabildo, la presentación del **DICTAMEN NÚMERO 31/CTRSJR/2023** emitido por la Comisión para la Reglamentación del Municipio de San José del Rincón, mismo que contempla los



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se dictamina procedente el Protocolo de Actuación para la Recepción y Trámite de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos presentada ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses para las Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados de la Administración Pública Municipal de San José del Rincón, Estado de México, y se propone que se someta a conocimiento del Cabildo para su validación y aprobación correspondiente, en términos del documento que como anexo y parte integrante del presente corre agregado al mismo. -----

SEGUNDO. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de que proceda a presentar el presente dictamen al pleno del Cabildo para los efectos correspondientes. -----

TERCERO. Publíquese y difúndase en la Gaceta Oficial Municipal del Ayuntamiento Constitucional San José del Rincón, Estado de México. -----

CUARTO. Remítase debidamente certificado el Acuerdo de Cabildo y anexo a Presidencia Municipal, Secretaria Técnica, a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, y los titulares de los Organismos Públicos Municipales Descentralizados de la Administración Pública Municipal de San José del Rincón, Estado de México, para los fines a que haya lugar. -----

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este órgano colegiado la aprobación del Protocolo de Actuación para la Recepción y Trámite de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos presentada ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses para las Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados de la Administración Pública Municipal de San José del Rincón, Estado de México. -----

En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, el Lic. Isidro Sánchez Salazar, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO: 217/SO/079/2023

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 64 fracción I, 66, 69 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37, 38, 40, 41 y 43 del Bando Municipal Vigente así como el Acuerdo de Cabildo número 022/SO/02/2022 de fecha siete de enero del año 2022, SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS PRESENTADA ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS MUNICIPALES DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO. -----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Síndico Municipal, Presidencia Municipal, Secretaria Técnica, Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y los titulares de los Organismos Públicos Municipales Descentralizados de la Administración Pública Municipal de San José del Rincón, para que, en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo. -----

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.-----

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

QUINTO. El texto del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS PRESENTADA ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS MUNICIPALES DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, es el siguiente: -----

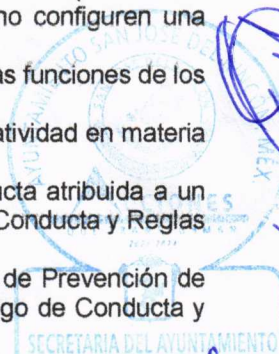
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS PRESENTADA ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS MUNICIPALES DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Objetivo

Artículo 1. El presente protocolo es de orden público, de observancia general y obligatoria para el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados de la Administración Pública Municipal y tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la recepción, tramitación y conclusión de las denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante este Comité, por presuntos incumplimientos al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San José del Rincón, Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados, por parte de las personas servidoras públicas.

Artículo 2. Para efectos del presente Protocolo, además de las definiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses Municipal y el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San José del Rincón, Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados, se entenderá por:

- a) Código de Conducta: Al documento emitido por el Titular de la Dependencia que contiene principios, valores, Reglas de Integridad y conductas esperadas por parte de las personas servidoras públicas.
- b) Código de Ética: Documento que contiene los principios, valores, reglas de integridad de observancia general para los servidores públicos municipales en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- c) Comité: Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del Municipio de San José del Rincón.
- d) Conciliación: Al mecanismo alterno para la pronta, pacífica y eficaz solución de los conflictos que se presenten ante el Comité entre las personas servidoras públicas pertenecientes a la misma Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados y no configuren una posible falta administrativa.
- e) Conflicto de interés: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos.
- f) Diagnóstico: Al estudio que tiene por objeto determinar el incumplimiento a la normatividad en materia de ética.
- g) Denuncia: Es la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad.
- h) Denunciante: A la persona que presenta una denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, por actos presuntamente contrarios al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad.





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- i) Entrevista: A la conversación con objeto de recabar las manifestaciones y declaraciones, realizadas por las personas servidoras públicas que tuvieron conocimiento de los hechos presuntamente violatorios al marco normativo ético, los que deberán constar por escrito.
- j) Cláusula de Confidencialidad: A la que deberán estar sujetos los integrantes del Comité, en términos de lo que establecen las disposiciones de la materia.
- k) Extrema urgencia: Situación que urge, apremia, o requiere de pronta atención.
- l) Protocolo: Al Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos presentadas ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.
- m) Presidenta: A la Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.
- n) Reconocimiento: A la expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio, o del desempeño de una persona servidora pública.
- ñ) Recurrencia: A la presentación de dos o más denuncias que versen sobre una falta o conducta en un área administrativa determinada, cometidas por la misma persona servidora pública.
- o) Reglas de Integridad: A las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de las Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados.
- p) Secretario Técnico: Al Secretario Técnico del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.
- q) Sugerencia: Manifestación de carácter personal, sobre la prestación de algún servicio o del desempeño de alguna persona servidora pública.

Artículo 3. En todo lo no previsto en el presente Protocolo, se observará lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Lineamientos Generales del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses Municipal.

De la confidencialidad de la información

Artículo 4. Con la finalidad de salvaguardar la naturaleza de la confidencialidad o anonimato que, en algunos casos deberá prevalecer respecto del nombre y demás datos de la persona que presente la denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de personas servidoras públicas, los miembros del Comité deberán suscribir por única ocasión un acuerdo de confidencialidad respecto del manejo de la información que llegasen a conocer con motivo de su desempeño en este y una vez terminado el mismo.

La información que se transmita o genere con motivo de las acciones realizadas para el cumplimiento del presente protocolo, será tratada de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás aplicable en la materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS

De la presentación de las denuncias, sugerencias y reconocimientos

Artículo 5. La ciudadanía en general o persona servidora pública, puede hacer del conocimiento al Comité, presuntos incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, así como llevar a cabo la presentación de sugerencias para mejorar el servicio público, y reconocimientos.

Artículo 6. Las denuncias, sugerencias y reconocimientos, podrán ser presentadas de forma presencial, telefónica, escrita, electrónica o por cualquier otro medio que el Comité disponga para tal efecto.

Recepción y registro de las denuncias, sugerencias y reconocimientos

Artículo 7. Cuando un integrante del Comité distinto al Secretario Técnico reciba una denuncia,

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin of the document.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" sugerencia o reconocimiento, deberá remitirla de inmediato a aquél, para su registro en el libro que se habilite para tal fin o en una base de datos digital, para lo cual se llenará el formato de recepción de denuncias, sugerencias o reconocimientos que se anexa, con la finalidad de recabar los datos correspondientes.

Artículo 8. El Secretario Técnico identificará si se trata de una denuncia, sugerencia o reconocimiento, para realizar el debido registro, en el momento en que tenga conocimiento.

Artículo 9. Las denuncias, sugerencias y reconocimientos que se realicen de manera presencial, el Secretario Técnico las deberá registrar al momento de su recepción.

Para el caso de las denuncias, sugerencias y reconocimientos, que se presenten de manera presencial y sean recibidas por otro integrante del comité, éste deberá acompañar al denunciante con el Secretario Técnico para el registro correspondiente, en caso de que el Secretario Técnico no se encuentre procederá a realizar al momento el registro en el formato de recepción de denuncias, sugerencias o reconocimientos que se anexa.

Se le entregarán al Secretario Técnico, a más tardar al día hábil siguiente, las denuncias, sugerencias y reconocimientos recibidas por otro integrante del comité para su registro.

Se proporcionará al promovente el número consecutivo con el cual fue registrado al momento de su recepción, quedándose con un acuse de recibo de este.

En el caso de que lo reciba otro integrante del comité, este deberá solicitar al denunciante proporcione un medio para hacerle entrega del acuse correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.

Artículo 10. Las denuncias, sugerencias y reconocimientos que se realicen de manera telefónica, deberán ser registradas al momento de su recepción, por el Secretario Técnico.

Para el caso en que las denuncias, sugerencias y reconocimientos, que se presenten de manera telefónica y sean recibidas por otro integrante del comité se registrarán en el formato de recepción de denuncias, sugerencias o reconocimientos que se anexa al presente Protocolo y éste entregará al Secretario Técnico a más tardar al día hábil siguiente la denuncia recibida para llevar a cabo el registro.

Se proporcionará al promovente el número consecutivo que corresponda al momento de su recepción.

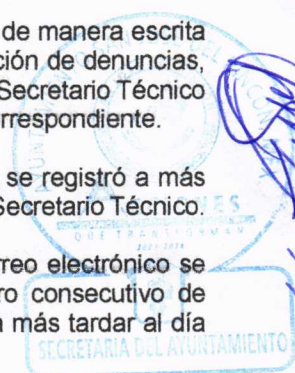
En el caso de que lo reciba otro integrante del comité, este deberá solicitar al denunciante proporcione un medio para hacerle entrega del número de expediente correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.

Artículo 11. Las denuncias, sugerencias y reconocimientos que se presenten de manera escrita, el Secretario Técnico o el integrante del Comité que las reciba firmará de recibido para que el denunciante tenga certeza de su recepción. Mismo que será integrado al expediente correspondiente.

Para el caso en que las denuncias, sugerencias y reconocimientos, que se presenten de manera escrita y sean recibidas por otro integrante del Comité se registrarán en el formato de recepción de denuncias, sugerencias o reconocimientos que se anexa al presente Protocolo y éste entregará al Secretario Técnico a más tardar al día hábil siguiente la denuncia recibida para llevar a cabo el registro correspondiente.

Se proporcionará al promovente el número de consecutivo de expediente con el que se registró a más tardar al día hábil siguiente de su registro cuando la denuncia haya sido recibida por el Secretario Técnico.

Artículo 12. Las denuncias sugerencias y reconocimientos que se presenten vía correo electrónico se registrarán al momento de su recepción, se le entregará al promovente el número consecutivo de expediente de manera electrónica, a menos que se ofrezca otro medio de contacto, a más tardar al día hábil siguiente.





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Para el caso en que las denuncias, sugerencias y reconocimientos, que se presenten vía correo electrónico y sean recibidas por otro integrante del comité se registrarán en el formato de recepción de denuncias, sugerencias o reconocimientos que se anexa al presente Protocolo y éste entregará al Secretario Técnico a más tardar al día hábil siguiente la denuncia, sugerencia y reconocimientos recibidos para llevar a cabo el registro.

Artículo 13. Las denuncias, sugerencias y reconocimientos que sean anónimas, con nombre incompleto o seudónimo serán procedentes para su trámite por parte del Comité ante quien se presente. No podrá requerirse información adicional con motivo del nombre proporcionado por el solicitante. Los datos de contacto serán proporcionados por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para su procedencia.

Generación de un expediente

Artículo 14. Para cada denuncia, sugerencia o reconocimiento que se reciba ante el Comité deberá integrarse un expediente físico, así como las actuaciones subsecuentes que realice el Comité hasta la conclusión de estas.

Artículo 15. El Secretario Técnico asignará un número de expediente a cada denuncia, sugerencia o reconocimiento, el cual será único y consecutivo, según el momento en que se reciba una denuncia.

Artículo 16. Será obligación del Secretario Técnico custodiar los expedientes que por razón de su encargo en el Comité conserve bajo su responsabilidad.

Revisión de requisitos mínimos de procedencia

Artículo 17. Posterior a la asignación del número de expediente, se procederá a la verificación de los elementos indispensables de procedencia de la denuncia, que son:

- Narración cronológica de los hechos de forma clara, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- Datos de identificación de la persona servidora pública presunta infractora, como lo son: nombre, empleo, media filiación y área en donde desempeña sus labores.
- Nombre de la Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados de la Administración Pública Municipal, o lugar en donde ocurrieron los hechos.
- Acompañarse con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho, en caso de existir.

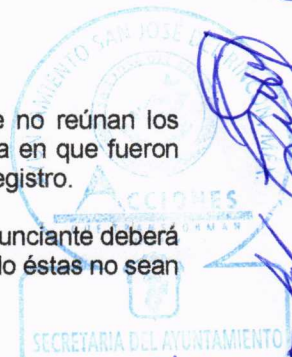
Artículo 18. Posterior a la asignación del número de expediente, se procederá a la verificación de los elementos indispensables de procedencia de la sugerencia o reconocimiento que son:

- Datos de identificación de la persona servidora pública, sobre la que recae la sugerencia o reconocimiento, como lo son: nombre, empleo, media filiación y área en donde desempeña sus labores.
- Nombre de la Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados de la Administración Pública Municipal, en donde ocurrieron los hechos motivo de la sugerencia o reconocimiento.
- Trámite o servicio sobre el que se hace la sugerencia o reconocimiento.
- Descripción de la sugerencia o reconocimiento.
- Acompañarse con evidencia, en caso de existir.

Requerimiento para solventar deficiencias en la denuncia

Artículo 19. Las denuncias que se presenten de manera escrita o electrónica y que no reúnan los elementos necesarios para su registro, el Secretario Técnico solicitará por la misma vía en que fueron recibidas o por el medio señalado por el denunciante, la información necesaria para su registro.

Para el caso de las denuncias que se presenten de manera telefónica y presencial el denunciante deberá proporcionar algún medio de contacto, para los efectos antes señalados, siempre y cuando éstas no sean anónimas.





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
El denunciante tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para solventar la deficiencia de su denuncia, previniéndole que, de no hacerlo, su denuncia se registrará únicamente con los elementos ofrecidos en primera instancia.

Aviso a los integrantes del Comité para su conocimiento

Artículo 20. En caso de que la denuncia, cumpla con los requisitos de procedencia, la Presidenta por conducto del Secretario Técnico convocará a sesión ordinaria o extraordinaria a los integrantes del Comité, donde se señale el análisis de esta como un punto del orden del día.

Durante la sesión se hará del conocimiento a los integrantes del Comité la recepción de la denuncia, el número de expediente asignado a esta y un breve resumen del asunto al que se refiere, para lo conducente.

De igual manera, durante la sesión, el Secretario Técnico, deberá informar sobre la recepción de las denuncias que no satisficieron los requisitos mínimos de procedencia, el número de expediente asignado y la razón o razones por las que el expediente se clasificó como improcedente.

CAPÍTULO TERCERO DE LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y ANÁLISIS

Artículo 21. Una vez integrado el expediente se deberá hacer del conocimiento al denunciado sobre la instauración de una denuncia en su contra.

Artículo 22. Para la debida sustanciación de la denuncia, se ordenará citar a las partes para que comparezcan personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo, así como la autoridad ante la que deberán comparecer.

Artículo 23. Cuando se determine que existe un probable incumplimiento al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses Municipal y el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San José del Rincón, si el Comité lo considera necesario, podrá citar a la persona servidora pública involucrada, al denunciante y a los testigos, en caso de contar con ellos a la sesión, con la finalidad de entrevistarlos, ya sea para allegarse de mayores elementos o para determinar las medidas preventivas, recomendaciones u observaciones que emitirá para la atención de la denuncia.

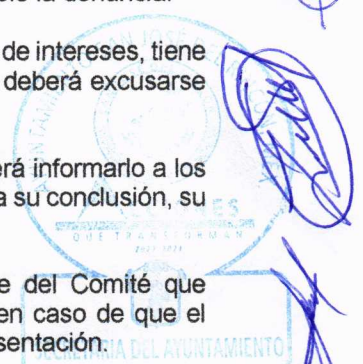
Para esta tarea el Comité podrá conformar un subcomité, con al menos tres de los integrantes temporales, para que realicen las entrevistas.

Artículo 24. Cualquier persona servidora pública de las Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados de la Administración Pública Municipal, deberá apoyar al Comité, y proporcionar las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones a cabalidad y poder así resolver de la manera más imparcial y eficiente posible la denuncia.

Artículo 25. Cualquier integrante del Comité, al que se le pudiera presentar un conflicto de intereses, tiene la obligación de informarlo vía escrito a la Presidenta, en la sesión correspondiente y deberá excusarse de intervenir en el trámite de la denuncia hasta su conclusión.

En caso de que la Presidenta del Comité presente un conflicto de intereses, éste deberá informarlo a los miembros del Comité, deberá excusarse de intervenir en el trámite de la denuncia hasta su conclusión, su suplente será quien presida la sesión correspondiente.

En caso de presentarse las situaciones antes previstas, el suplente del integrante del Comité que corresponda será quien participe en el trámite de la denuncia hasta su conclusión, en caso de que el Comité no cuente con suplentes dada su naturaleza, esa vocalía se quedará sin representación.





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
De las medidas preventivas

Artículo 26. En todas las denuncias que se presenten ante el Comité se deberá llevar a cabo por lo menos una medida preventiva, que podrán consistir en lo siguiente:

- a) Proponer al denunciante o denunciado el cambio de unidad administrativa o área;
- b) Proponer al denunciante o denunciado el cambio de horario de trabajo;
- c) Emitir recomendaciones y observaciones, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento del o las personas servidoras públicas involucradas y de sus superiores jerárquicos;
- d) Llevar a cabo mecanismos de capacitación en materia de Ética, sensibilización y difusión del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, y demás temas análogos;
- e) Solicitar a la Contraloría la aplicación de un diagnóstico para conocer la situación que pudiera presentarse en un área administrativa, mismo que no resulta vinculatorio.

Si se realizan los supuestos contemplados en los incisos a) y b), el consentimiento tendrá que constar por escrito con la firma autógrafa del denunciado o denunciante, según sea el caso, y por los miembros del comité designados por la presidenta que hayan intervenido en el trámite del consentimiento, mismo que deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- 1. Lugar, fecha y hora.
- 2. Breve reseña de los antecedentes motivo de la medida preventiva.
- 3. Consentimiento del denunciado o denunciante.
- 4. Nombre y firma del que consiente.
- 5. Nombre y firma de los integrantes designados por la Presidenta del Comité que intervinieron en el trámite del consentimiento.

Para los supuestos establecidos en los incisos a) y b) la medida preventiva y el consentimiento deberán remitirse a las áreas correspondientes.

De la calificación de la denuncia

Artículo 27. Previo a la declaración de incompetencia a través del acuerdo correspondiente, el Secretario Técnico o el integrante de este que haya recibido la denuncia, deberá orientar a la persona que la presenta para que acuda a la autoridad competente.

Artículo 28. Para que el Comité declare la incompetencia de la denuncia, se deberán presentar uno o más de los siguientes supuestos:

- a) Se trate de una persona servidora pública que no está adscrita o que no mantenga una relación laboral con la Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados de la Administración Pública Municipal.
- b) Se trate de una persona servidora pública de elección popular.
- c) Se trate de una persona servidora pública del ámbito estatal o federal.
- d) Se trate de un acto posiblemente constitutivo de algún delito, en términos de las disposiciones de la materia.
- e) Se trate de una persona servidora pública del Poder Legislativo o Judicial del Estado.
- f) Se trate de actos u omisiones, que posiblemente constituyan faltas administrativas, en términos de las disposiciones en la materia.

Artículo 29. El Comité podrá determinar que la denuncia es improcedente únicamente cuando la denuncia no reúne los requisitos mencionados en el artículo 18 del presente Protocolo.

En caso de que el denunciante proporcione la media filiación o datos, que permitan identificar el nombre y empleo del presunto responsable, el Secretario Técnico deberá agotar todos los medios a su alcance y dentro del ámbito de sus atribuciones, para dar trámite a la denuncia.

Artículo 30. Para el caso de las denuncias en las que se declare incompetencia o sean improcedentes, el Secretario Técnico deberá realizar el acuerdo de improcedencia o incompetencia, según corresponda, conforme a los formatos que se anexan y será firmado por la Presidenta y cuando menos la mitad más

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin of the page.]



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" uno de los miembros del Comité, e informarlo en los tres días hábiles siguientes mediante escrito dirigido al denunciante, en caso de incompetencia turnarlo también a la instancia que corresponda.

La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como antecedente para configurar la recurrencia y/o para que el Órgano Interno de Control lleve a cabo las acciones que en el ámbito de sus atribuciones correspondan.

Atención de la denuncia por parte del Comité

Artículo 31. Cuando se actualice una recurrencia, el Comité presentará un informe en sesión ordinaria o extraordinaria sobre dicha circunstancia, dentro de los tres días hábiles siguientes en que se recibió la denuncia que configura la recurrencia, en donde se incluyan las acciones o recomendaciones que serán hechas del conocimiento del superior jerárquico del presunto responsable o titular del área.

Para la atención de las denuncias que representen una recurrencia y con la finalidad de verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio público, se llevará a cabo la aplicación de diagnósticos dentro del área administrativa en la que se presentaron los hechos motivo de la denuncia, ya sea por determinación de esta o a petición del Comité o del Órgano Interno de Control.

Artículo 32. Las acciones realizadas por el Comité en la tramitación de la denuncia hasta la conclusión de esta deberán contar con evidencia documental impresa y en formato portátil (PDF).

Cuando la denuncia es en contra de un integrante del Comité

Artículo 33. En caso de que la denuncia sea en contra de alguno de los integrantes del Comité, la Presidenta lo suspenderá de sus funciones dentro del Comité y será sustituido por su suplente, hasta que el Comité determine lo conducente. Para el supuesto establecido en el párrafo anterior, el Comité analizará la denuncia y podrá realizar de forma enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

- a) Llevar a cabo la sesión de conciliación a la que se refieren los artículos 34 y 36 del presente Protocolo.
- b) Turnar la denuncia a la Contraloría Interna Municipal, en caso de advertirse una probable falta administrativa para el trámite que en derecho corresponda.
- c) Someter a sesión la remoción definitiva del integrante involucrado de sus funciones dentro del Comité, exponiendo los motivos que sustenten dicha determinación.

En caso de que el Comité determine remover al integrante que resultó denunciado, de sus funciones dentro del Comité, la persona servidora pública suplente ocupará su cargo dentro del Comité.

Si la Presidenta resulta denunciada esta deberá suspender sus funciones dentro del Comité, presidiendo la sesión correspondiente su suplente, hasta en tanto se concluya la denuncia.

De la conciliación

Artículo 34. Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, considerando la naturaleza de éstos, el Secretario Técnico al momento del registro de la denuncia, preguntará al denunciante si es su deseo conciliar; la conciliación se llevará a cabo, siempre que sea del interés de las partes involucradas, con el objetivo de respetar y preservar los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses Municipal y el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San José del Rincón.

Cuando le sea turnada al Secretario Técnico una denuncia recibida por otro integrante del Comité, éste deberá ponerse en contacto con el denunciante con el objetivo de preguntarle si desea conciliar.

La audiencia de conciliación se realizará con la presencia del Secretario Técnico y dos vocales propietarios del Comité, estos participarán en la audiencia y serán designados por la Presidenta, con el



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" objetivo de dar transparencia y certeza jurídica a la conciliación.

En caso de que alguno de los integrantes del Comité o la Presidenta de éste, se encuentre en un posible conflicto de intereses, deberá atenderse conforme a lo establecido en el artículo 25 de este Protocolo.

Artículo 35. La conciliación procederá únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando la conducta no se trate de una afectación de tipo físico.
- b) Cuando no se afecte a menores, incapaces o cualquier otro grupo vulnerable.
- c) Cuando no exista un daño o perjuicio a recursos públicos.
- d) Cuando no afecte los derechos de terceros.
- e) Cuando no se contravengan disposiciones de orden público.
- f) Cuando no se trate de actos u omisiones, que puedan constituir faltas administrativas, en términos de las disposiciones de la materia.
- g) Cuando no se trate de denuncias anónimas.
- h) Cuando se cuenten con datos de contacto del denunciante.

Artículo 36. En la audiencia de conciliación el Secretario Técnico informará y explicará a las partes involucradas y a los integrantes del Comité designados, las normas de conducta que deberán observar durante el desarrollo de la audiencia de conciliación.

Artículo 37. El Secretario Técnico será el mediador entre las partes involucradas, por lo que es su responsabilidad procurar que la audiencia de conciliación se desarrolle en un ambiente de respeto y libertad, así como asegurarse que los integrantes del Comité que asistan se conduzcan con apego a los principios y valores que rigen el servicio público.

Artículo 38. La audiencia de conciliación se llevará a cabo a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que se llevó a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria en la que se informó al Comité la recepción de la denuncia.

Artículo 39. En la fecha de la audiencia de conciliación se dará el uso de la palabra a las partes involucradas para que manifiesten lo que consideren necesario y se establezcan los puntos conciliatorios. Los vocales propietarios podrán emitir su opinión respecto de lo que se trate en la audiencia.

Los puntos conciliatorios serán propuestos por las partes involucradas, los cuales deberán ser aprobados por el Secretario Técnico. Si el Secretario Técnico, al analizar los motivos que dan origen a la denuncia lo considera necesario podrá realizar los puntos conciliatorios que serán propuestos a las partes involucradas en la audiencia de conciliación.

Los vocales propietarios que sean designados para participar en la audiencia de conciliación elaborarán acta de conciliación que contenga los puntos conciliatorios que se acordaron por las partes involucradas, para su posterior firma.

Artículo 40. Si el día de la audiencia una o ambas partes no se presentan o no se hubiera podido celebrar por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, se otorgará nueva fecha de audiencia.

Artículo 41. El Secretario Técnico podrá suspender la audiencia de conciliación, cuando las partes involucradas no permitan el correcto desarrollo de la audiencia dejando de observar las normas de conducta, para lo cual deberá fijar nueva fecha y hora para la continuación de ésta.

Artículo 42. Si en los casos previstos por los artículos 40 y 41 de este Protocolo, una o ambas partes no se presentan a la nueva fecha audiencia, se estará en el entendido que no se desea conciliar, determinándose el trámite correspondiente.

Artículo 43. El acta de conciliación será elaborada conforme al formato que se anexa y firmada por las partes involucradas, así como por el Secretario Técnico y los vocales propietarios designados por la Presidenta para participar en la audiencia de conciliación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Antonio', 'H. G.', and others, scattered across the right side of the page.]



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 44. Una vez firmada el acta de conciliación el Secretario Técnico deberá notificar una copia de esta a las partes involucradas, para que lleven a cabo el cumplimiento de los puntos conciliatorios.

Artículo 45. El trámite de conciliación se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- a) Por la firma del acta de conciliación y cumplimiento de los puntos conciliatorios;
- b) Por desistimiento de la denuncia;
- c) Por negativa de los interesados o alguno de ellos a suscribir el acta de conciliación;
- d) Por no llegar a un acuerdo conciliatorio;
- e) Por inasistencia a las dos audiencias de conciliación sin causa justificada.

Artículo 46. Posterior a la audiencia de conciliación y para el caso de las denuncias en las que se acredite un incumplimiento al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses Municipal y el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San José del Rincón, el Comité formulará una recomendación a la persona servidora pública infractora, conforme al formato que se anexa, haciéndolo del conocimiento del denunciante y de su superior jerárquico inmediato.

Artículo 47. Transcurrido un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la sesión de conciliación, el Secretario Técnico citará al denunciante para que comparezca ante éste y manifieste si se ha dado cumplimiento o no al acuerdo de conciliación, para lo cual se realizará un acta de seguimiento conforme al formato que se anexa.

Artículo 48. En el caso de que el denunciante no asistiera a la sesión referida en el artículo que antecede, sin causa justificada se tendrá por entendido que se dio cumplimiento a los puntos conciliatorios, y se registrará como conclusión de la denuncia.

El Secretario Técnico podrá fijar nueva fecha y hora para el supuesto del párrafo que antecede derivado de un caso fortuito, fuerza mayor o extrema urgencia.

Artículo 49. Si en el seguimiento al cumplimiento de los puntos conciliatorios realizado por el Secretario Técnico, se detecta que no se dio cumplimiento a los acuerdos establecidos dentro de la conciliación, el Comité prevendrá de forma escrita a las partes para dar cumplimiento, a más tardar el día hábil siguiente en que se realizó el seguimiento.

Artículo 50. Si pese a la requisición que se le formule a las partes a la que se refiere el artículo anterior, aún existe incumplimiento por parte de éstas, el Comité continuará con el trámite de la denuncia hasta su conclusión y se dejarán sin efectos los puntos conciliatorios.

Artículo 51. En caso de que las partes no lleguen a conciliar, el Comité continuará con el trámite correspondiente hasta la conclusión de la denuncia.

CAPÍTULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO

Artículo 52. Las denuncias que reciba el Comité se concluirán únicamente bajo los siguientes supuestos:

- a) Con el turno a la Contraloría Interna Municipal, en caso de configurarse una probable falta administrativa de las contempladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- b) Con el cumplimiento de los puntos conciliatorios.
- c) Con la determinación de llevar a cabo medidas preventivas.
- d) Con la declaración de improcedencia.
- e) Por desistimiento del denunciante.
- f) Con la inasistencia del denunciante a la sesión donde manifieste si se ha dado cumplimiento o no al acuerdo de conciliación, sin causa justificada.
- g) Cuando el Comité declare la incompetencia de la denuncia.





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

h) Mediante la emisión de observaciones y/o recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses Municipal y el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San José del Rincón, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento de las personas servidoras públicas involucradas, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades competentes.

Del plazo para que el Comité concluya la denuncia

Artículo 53. El plazo máximo para que el Comité concluya las denuncias será de sesenta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su recepción.

Artículo 54. El plazo para concluir la denuncia a que se refiere el artículo anterior podrá extenderse en los siguientes casos:

1. De caso fortuito o fuerza mayor.
2. De extrema urgencia.
3. Cuando el Comité aún no se encuentre instalado derivado de la elección de éste.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIFUSIÓN

Artículo 55. El Comité llevará a cabo acciones para difundir la presentación de denuncias, sugerencias y reconocimientos en materia de ética y demás temas relativos, dentro de las Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Isidro Sánchez Salazar, recaba el sentido de la votación de los integrantes de cabildo, quienes manifiestan que su voto es a favor e informa a la Presidenta Municipal, que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

Acto seguido, la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, instruye al Secretario del Ayuntamiento Lic. Isidro Sánchez Salazar, para que proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

5. En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Isidro Sánchez Salazar, informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número **5**, que se refiere a la **Presentación y, en su caso, aprobación del punto de acuerdo para que los integrantes del H. Ayuntamiento aprueben la propuesta para que se realice la disminución de manera quincenal sobre el concepto denominado gratificación a integrantes del Ayuntamiento, Directores, Subdirectores, Coordinadores A y B, Cronista Municipal, Jefes de Departamento A, B, C, D y E; Supervisores, Operativos A, B y C; Analistas A, B, y C; Secretaria A, Auxiliar de Contabilidad Finanzas y Administración A, Cajero, Auxiliar Administrativo A, B, C y D; Contabilidad Ingresos y Presupuestos B.**

En uso de la voz la titular del Ejecutivo Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento realizar la exposición de motivos a la propuesta correspondiente y en su caso, levantar el sentido de la votación para su eventual aprobación.

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Isidro Sánchez Salazar, refiere: Señoras y Señores integrantes de Cabildo, expongo a ustedes el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Presentación y, en su caso, aprobación del punto de acuerdo para que los integrantes del H. Ayuntamiento aprueben la propuesta para que se realice la disminución de



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

manera quincenal sobre el concepto denominado **gratificación a integrantes del Ayuntamiento, Directores, Subdirectores, Coordinadores A y B, Cronista Municipal, Jefes de Departamento A, B, C, D y E; Supervisores, Operativos A, B y C; Analistas A, B, y C; Secretaria A, Auxiliar de Contabilidad Finanzas y Administración A, Cajero, Auxiliar Administrativo A, B, C y D; Contabilidad Ingresos y Presupuestos B**, a partir del treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, y a los integrantes de Cabildo de manera retroactiva a partir del quince de agosto de dos mil veintitrés, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con Última reforma publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 20 de julio de 2023, y 2, fracción XXXI de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con última reforma publicada en el Diario oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022. -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el acta de Cabildo SJR/SO/001/2022 de fecha primero de enero de dos mil veintidós, en el punto número 20 del Orden del Día, se aprobó el punto de acuerdo que presentó la Presidenta Municipal para facultar al titular del Ejecutivo para otorgar gratificaciones, compensaciones, primas y bonos al personal del Honorable Ayuntamiento para el periodo 2022-2024. -----

Mediante el oficio MSJR/AQT/SA/CERTIFICACIONES/009/2022 de fecha once de enero de dos mil veintidós, el Secretario del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, certificó que el punto de acuerdo citado en el párrafo que precede se había aprobado, informando dicha situación al Tesorero Municipal. -----

El precepto 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enuncia en la parte que nos interesa que, ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. -----

Por su parte, el ordinal 137 de la Constitución Local dispone que las autoridades del Estado y de los Municipios, en la esfera de su competencia, acatarán sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales. -----

Admniculado con lo anterior, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios prevé en su artículo 2, fracción XXXI, que se entiende por Percepciones extraordinarias los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social. -----

En ese tenor, derivado que la gratificación contenida en el acta de Cabildo SJR/SO/001/2022 de fecha primero de enero de dos mil veintidós, en el punto número 20 del Orden del Día, en la especie es, a saber, una percepción extraordinaria que no

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin of the document.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" constituye un ingreso fijo, se propone la disminución de dicho ingreso respecto de las siguientes categorías. -----

CATEGORÍA	DEPARTAMENTO
DIRECTOR C	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECTOR C	COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN
SUBDIRECTOR B	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECTOR C	ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR C	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECTOR C	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
SUBDIRECTOR B	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
COORDINADOR	COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA
COORDINADOR A	DERECHOS HUMANOS
JEFE DE DEPARTAMENTO B	ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR A	TESORERÍA
DIRECTOR C	CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECTOR B	CONTRALORÍA
SECRETARIO PARTICULAR A	PRESIDENCIA
DIRECTOR A	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
DIRECTOR A	SEGURIDAD PUBLICA
JEFATURA D	CATASTRO MUNICIPAL
SUBDIRECTOR A	ADMINISTRACIÓN
COORDINADOR B	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
JEFE DE DEPARTAMENTO A	DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y VIVIENDA
SUPERVISOR DE CAMINOS RURAL A	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
OPERATIVO C	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OPERATIVO A	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO
JEFE DE DEPARTAMENTO A	COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN
OPERATIVO B	COORDINACIÓN DE TRANSPORTE
JEFATURA E	DEPARTAMENTO DE FOMENTO TURÍSTICO
CRONISTA MUNICIPAL A	CRONISTA MUNICIPAL
ANALISTA A	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
ANALISTA B	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
ANALISTA A	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
ANALISTA A	ADMINISTRACIÓN
OPERATIVO C	PRESIDENCIA
JEFATURA B	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like "Antonio Torres" and "H. G.", are visible on the right side of the page.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

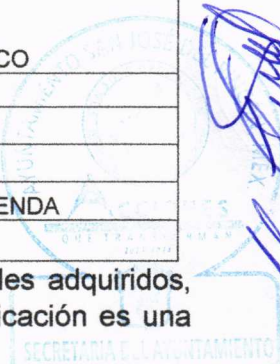
2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

OPERATIVO A	PRESIDENCIA
JEFATURA A	PRESIDENCIA
ANALISTA A	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA A	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA A	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
ANALISTA A	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARIA A	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
COORDINADOR B	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
OPERATIVO A	DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y VIVIENDA
ANALISTA A	ADMINISTRACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	ECOLOGÍA
ASESOR	AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	ADMINISTRACIÓN
JEFATURA E	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	PRESIDENCIA
CONTABILIDAD INGRESOS PRESUPUESTO B	E Y CATASTRO MUNICIPAL
JEFE DE DEPARTAMENTO A	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ANALISTA B	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA C	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARIA B	REGISTRO CIVIL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	COMUNICACIÓN SOCIAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	COMUNICACIÓN SOCIAL
JEFATURA C	ADMINISTRACIÓN
JEFATURA E	CONTROL PATRIMONIAL
JEFE DE DEPARTAMENTO B	AUDITORIA ADMINISTRATIVA
CAJERO/A A	INGRESOS
OPERATIVO A	ADMINISTRACIÓN
AUXILIAR CONTABILIDAD FINANCIERA ADMINISTRATIVA A	DE Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
OPERATIVO A	COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN
ANALISTA A	REGISTRO CIVIL
ANALISTA C	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
OPERATIVO A	DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y VIVIENDA
JEFATURA A	PRESIDENCIA

Lo anterior no implica, en modo alguno, detrimentos de derechos laborales adquiridos, debido a que, como ya se señaló en los párrafos que preceden, la gratificación es una





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
percepción extraordinaria que no constituye un ingreso fijo, regular, ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. -----

En esa tesitura, resulta procedente señalar que la propuesta descrita en los párrafos que preceden deriva de la situación presupuestal por la que atraviesa el Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, máxime, porque no se elimina la gratificación, siendo que únicamente se disminuye dicha prestación y no se afectan derechos laborales adquiridos. -----

Es decir, mediante la presente propuesta no se está afectando, ni suprimiendo retroactivamente en perjuicio de los servidores públicos la gratificación, ya que se insiste, esta es una percepción extraordinaria, resultando que la concepción del **acto condición** contenido en el precepto 2, fracción XXXI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con Última Reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 DE MAYO DE 2022, en su contexto, es que no se obtiene un derecho adquirido, por lo que no hay afectación de alguna especie. -----

Por lo que se propone la disminución de la gratificación de **manera quincenal sobre el concepto denominado gratificación a integrantes del Ayuntamiento, Directores, Subdirectores, Coordinadores A y B, Cronista Municipal, Jefes de Departamento A, B, C, D y E; Supervisores, Operativos A, B y C; Analistas A, B, y C; Secretaria A, Auxiliar de Contabilidad Finanzas y Administración A, Cajero, Auxiliar Administrativo A, B, C y D; Contabilidad Ingresos y Presupuestos B**, a partir del treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, y respecto de los meses subsecuentes, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con Última reforma publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 20 de julio de 2023, y 2, fracción XXXI de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con última reforma publicada en el Diario oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022. -----

Por su parte, se propone la disminución de la gratificación a los integrantes del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, de manera retroactiva y quincenal, a cada uno de los integrantes de dicho cuerpo edilicio por el monto de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a partir del quince de agosto de dos mil veintitrés, y de manera subsecuente; en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con Última reforma publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 20 de julio de 2023, y 2, fracción XXXI de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con última reforma publicada en el Diario oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022. -----

Siguiendo las instrucciones recibidas, a este cuerpo edilicio, se somete a su consideración los siguientes acuerdos de cabildo: -----

ACUERDO: 218/SO/079/2023

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de la Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón, Estado de México; relativa a la disminución de la gratificación de manera quincenal sobre el concepto denominado gratificación a integrantes del Ayuntamiento, Directores, Subdirectores, Coordinadores A y B, Cronista Municipal, Jefes de Departamento A, B, C, D y E; Supervisores, Operativos A, B y C; Analistas

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A, B, y C; Secretaria A, Auxiliar de Contabilidad Finanzas y Administración A, Cajero, Auxiliar Administrativo A, B, C y D; Contabilidad Ingresos y Presupuestos B, en la inteligencia que será a partir del treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, y respecto de los meses subsecuentes; y a los integrantes de Cabildo de manera retroactiva a partir del quince de agosto de dos mil veintitrés, y de manera subsecuente; en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con Última reforma publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 20 de julio de 2023, y 2, fracción XXXI de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con última reforma publicada en el Diario oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022. Aprobándose la propuesta por cuanto hace a la disminución de la gratificación a los integrantes del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, de manera retroactiva y quincenal, a cada uno de los integrantes de dicho cuerpo edilicio por el monto de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a partir del quince de agosto de dos mil veintitrés, y de manera subsecuente; en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con Última reforma publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 20 de julio de 2023, y 2, fracción XXXI de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con última reforma publicada en el Diario oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022.

Asimismo, se aprueba la propuesta atendiendo a lo dispuesto por el ordinal 10, fracción I, incisos a) y b), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022, el cual dispone en lo medular que, en materia de servicios personales, las entidades federativas deben observar la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

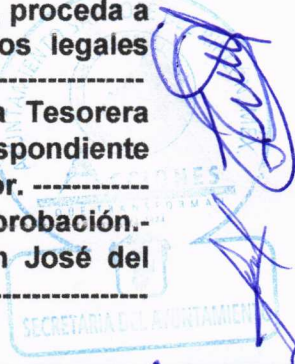
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique a la Titular de la Tesorería Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones de apoyo, proceda a dar seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se ordena girar el oficio de estilo correspondiente a la Tesorera Municipal, para efectos de realizar los movimientos presupuestales correspondiente para efecto de que se cumpla cabalmente con el punto de acuerdo anterior.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin]





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Dado en el Palacio Municipal de San José del Rincón, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Isidro Sánchez Salazar, recaba el sentido de la votación de los integrantes de cabildo, quienes manifiestan que su voto es a favor e informa a la Presidenta Municipal, que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Acto seguido, la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, instruye al Secretario del Ayuntamiento Lic. Isidro Sánchez Salazar, para que proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

6. En uso de la voz el Lic. Isidro Sánchez Salazar, Secretario del Ayuntamiento, informa que el siguiente punto es el número **6**, que se refiere a los **Asuntos Generales**, en el cual se informa al pleno que no se registraron asuntos generales que desahogar en la presente sesión, por lo que, siguiendo con el desarrollo de la Sesión, la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional, solicita al Lic. Isidro Sánchez Salazar, continuar con el siguiente punto del orden del Día.

7. Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, informa que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo que el numeral marcado con el número **siete** corresponde a la **Clausura de la Sesión.**

En uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, refiere que no habiendo más asuntos que tratar, declara formalmente clausurada la **SEPTUAGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, siendo las **trece** horas con **cuarenta y tres** minutos del día **treinta de agosto de dos mil veintitrés**, enterados de la importancia y contenido, firman de conformidad los que en ella intervinieron.

Así lo tendrá entendido la Ciudadana Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón, Ana María Vázquez Carmona, haciendo que el presente acuerdo se publique, se ejecute y se cumpla.

ATENTAMENTE

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA
SÍNDICO MUNICIPAL






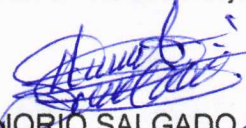
SAN JOSÉ DEL RINCÓN

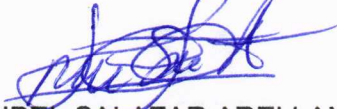
2022 - 2024




"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

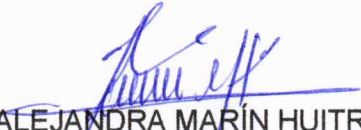

C. BLANCA ESTELA MERCADO
RANGEL
PRIMERA REGIDORA


C. HONORIO SALGADO GARCÍA
SEGUNDO REGIDOR


C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO
TERCERA REGIDORA


C. FLORENTINO REYES MERLOS
CUARTO REGIDOR


C. JAVIER MONDRAGÓN LÓPEZ
QUINTO REGIDOR


C. ALEJANDRA MARÍN HUITRÓN
SEXTA REGIDORA


C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS
SÉPTIMA REGIDORA

HAGO CONSTAR


LIC. ISIDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la septuagésimo novena sesión ordinaria de Cabildo SJR/SO/079/2023 de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés.